La Cumbre Valle, 20 de MAYO de 2026.

Señor:

ROBERT FABIAN RUALES APRAEZ
CC: 1087026856 de Pasto (N)**.**
Prop. De establecimiento de comercio
ESTACION DE SERVICIO ARBOLEDAS RR.
La Cumbre (V).

Referencia: carta de Aceptación de oferta invitación publica No. **MC-036-2026**

Cordial saludo,

Por este medio se le informa que el municipio de La Cumbre (V), ha aceptado su oferta radicada el 19 de mayo 2026 1:40 PM, producto del proceso de selección de mínima cuantía No **MC-036-2026**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado No. **MC-036-2026**, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Municipio al cumplimiento de lo siguiente:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
2. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
6. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
11. Cumplir con la normatividad legal en cuanto se refiere a la constitución de permisos para su funcionamiento operativo y administrativo.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
14. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
18. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Realizar el suministro del combustible contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idonea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato.

b) Facilitar la información para que la Alcaldía de La Cumbre, a través del Supervisor del contrato pueda verificar el registro de los vehículos a los cuales se les suministra el combustible, donde aparezca: El número de la placa del vehículo y la cantidad de combustible suministrado.

c) Llevar el respectivo control del combustible contratado, con el fin de no sobrepasar el valor total del contrato, en caso de hacerlo los consumos que hagan en forma adicional serán de su exclusiva responsabilidad del contratista, al no existir soporte contractual y disponibilidad presupuestal previa.

d) Suministrar combustible, con cargo del objeto del presente contrato, en forma exclusiva a los vehículos, maquinaria y motocicletas de la Alcaldía acorde a relación que suministre la Alcaldía a través del supervisor del contrato.

e) Efectuar el suministro del combustible en forma física y por ningún motivo podrá entregar dinero en efectivo a los funcionarios a cambio de suscripción de vales de gasolina.

f) Garantizar que el suministro y entrega del combustible (Gasolina Corriente-DIESEL) se haga en el casco urbano del Municipio de La Cumbre - Valle del Cauca en forma oportuna y continua, en las estaciones de servicio y horarios definidos con el supervisor del contrato

g) El contratista deberá facturar anexando los comprobantes de suministro, junto con un consolidado del consumo dentro del mismo período.

h) Todo el suministro del combustible deberá ser coordinado y autorizado por el supervisor del contrato, en caso contrario no se reconocerán consumos de combustible con cargo al presente contrato.

i) En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, la firma proveedora deberá dar prioridad al suministro de los vehículos, motos y maquinaria en general al servicio de la administración municipal de La Cumbre - Valle del Cauca, a fin de evitar que el servicio de movilidad se vea afectado.

j) El contratista deberá poseer sede en el perímetro urbano del Municipio de La Cumbre - Valle del Cauca, para garantizar el suministro continuo y permanente del Combustible acorde a los requerimientos del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Administración Municipal de la Cumbre-Valle, se obliga a:

a. Pagar la prestación del servicio de suministro de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
b. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de La Cumbre Valle del Cauca.

5. VALOR DEL CONTRATO:

TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 39.999.880,00).

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
GALON	GASOLINA CORRIENTE	647	$ 16.340	$ 10.571.980,00
GALON	ACPM - DIESEL	2526	$ 11.650	$ 29.427.900,00
Total				$ 39.999.880,00

7. CONDICIONES DEL CONTRATO: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, El oferente acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública, así mismo se deberá acercar a las instalaciones de la Administración Municipal con el objeto de perfeccionar el contrato.

8. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.
El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial del Municipio de La Cumbre- (V) certificado de disponibilidad presupuestal Número:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
438 del 15 de mayo de 2026	$ 40.000.000,00

10. FORMA DE PAGO:

El Valor del contrato que se derive del contrato suscrito bajo la modalidad de mínima cuantía se hará de la siguiente manera:

1. Mediante actas parciales de recibo a satisfacción del suministro objeto del contrato por parte del supervisor del mismo. Para proceder al pago el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente lo siguiente:

• Entregar al municipio parcialmente los suministros objeto del contrato.
• Presentar factura electrónica de los bienes
• Certificados de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF Y SENA.

Para el pago de la última acta, el contratista requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea

sociedad que por virtud de la ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoría.
En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para los efectos del pago, esta deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión temporal.

El municipio de La Cumbre solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a favor de terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos por el supervisor. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por:

La supervisión del contrato se realizará a través del profesional idóneo que designe el alcalde municipal

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA No podrá ceder, ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de la Cumbre Valle, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por el CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

14. GARANTIAS En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación la Administración Municipal no requiere para este proceso de garantías

15. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa

notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La presente carta de aceptación de la oferta se firma a los veinte (20) días del mes de mayo 2026 y se publicará en el SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal

Elaboró: RAUL BERMUDEZ- Contratista profesional
Revisó: EDWAR ANDRES RIOS GOMEZ-Secretario de hacienda municipal
Aprobó: VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES-alcalde municipal